

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - Quito, D.M., 7 de enero de 2022.

VISTOS.- En mi calidad de vicepresidenta de la Corte Constitucional y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 175 y 176 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **avoco conocimiento del pedido de recusación** presentado el 5 de enero de 2022 por Alejandro Olmos Gaona¹, por sus propios derechos, en contra del juez constitucional Hernán Salgado Pesantes, presidente de la Corte Constitucional, dentro de la causa No. 2-18-IC. En lo principal, el compareciente indica que el juez constitucional recusado integraba el Tribunal Constitucional que emitió opinión favorable para la suscripción del Convenio CIADI, y que su hija, Claudia Salgado Levy, ocupa el cargo de Directora Nacional de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General del Estado, lo cual, a su criterio, configuraría las causales de excusa obligatoria de los numerales 1 y 2 del artículo 175 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Por continuar con la tramitación del presente pedido de recusación, se dispone:

1. Iniciar el procedimiento recusatorio y abrir el expediente respectivo, por cuerda separada del proceso constitucional principal No. 2-18-IC.
2. Correr traslado con el pedido de recusación al presidente de la Corte Constitucional, Hernán Salgado Pesantes, para que en el término de cuarenta y ocho horas presente sus argumentos de descargo ante la Vicepresidencia de la Corte Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. Esto con el fin de obtener elementos de juicio necesarios para el cargo y descargo.
3. Notificar con el contenido del presente auto de apertura de procedimiento recusatorio al peticionario, al juez constitucional Hernán Salgado Pesantes, presidente de la Corte Constitucional y a las demás partes intervinientes en el proceso constitucional No. 2-18-IC, a través de la Secretaría General.
4. Recordar a las partes intervinientes que el pedido de recusación no tiene efectos suspensivos en la tramitación de la causa No. 2-18-IC de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Daniela Salazar Marín
VICREPRESIDENTA

LO CERTIFICO.- Quito, D.M., 7 de enero de 2022.

¹ El escrito de recusación fue puesto en conocimiento de la Vicepresidencia de la Corte Constitucional el 6 de enero de 2022, mediante correo electrónico de enviado por la secretaria general.

**Auto de apertura de recusación
Causa No. 2-18-IC**

Aida García Berni
SECRETARIA GENERAL